

# Cuáles Son Sus Derechos Legales

Septiembre 2010

Publicado por Los Servicios Legales de Nueva Jersey

Nueva Jersey tiene leyes para asegurar que los estudiantes sin vivienda tengan los mismos derechos y acceso gratuito a una educación pública que los estudiantes que tienen vivienda.

*Looking Out  
For Your Legal Rights*

Flip issue over for the  
English edition of  
*Looking Out for Your  
Legal Rights.*

## *Alerta para la apertura escolar:* **Los derechos de los estudiantes desamparados o sin vivienda**

**LA LEY** para el mejoramiento de la ayuda escolar, *The McKinney-Vento Education Assistance Improvement Act of 2001* (McKinney-Vento), es una ley federal que requiere que todo estado se cerciore que los estudiantes que no tienen vivienda tengan acceso gratuito a una educación pública. Nueva Jersey tiene leyes para asegurar que los estudiantes sin vivienda tengan los mismos derechos y acceso gratuito a una educación pública que los estudiantes que tienen vivienda.

*continúa en la página 2*

***El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey***

## Alerta para la apertura escolar

continúa de la página 1

### ¿Cuándo se considerará a un estudiante como alguien sin vivienda?

En Nueva Jersey, un estudiante es catalogado como alguien desamparado para matricularlo en la escuela cuando el estudiante vive:

- En un refugio de albergue temporal;
- Temporalmente en un hotel o un motel;
- En una vivienda transitoria;
- En un refugio para víctimas de violencia doméstica;
- En un refugio para jóvenes que han huido de sus hogares;
- En un vehículo (incluyendo una casa móvil);
- En una tienda de campaña;
- En un refugio temporal para trabajadores migratorios ubicado en una finca
- Temporalmente con parientes o amigos porque la familia carece de una vivienda regular o permanente; o
- En una colocación temporal mientras espera ser adoptado.

Cuando el padre de familia matricule al menor en la escuela, debe informar a la

junta de educación del distrito sobre su situación de vivienda. También debería hablar con la persona encargada de los asuntos de los desamparados en el distrito.

**Atención:** En este artículo, la palabra padre se refiere a todo padre biológico o adoptivo, tutor legal, padre sustituto y a toda persona que actúe en lugar de un padre, tal como un pariente con quien el menor vive o alguien legalmente responsable del bienestar de dicho menor.

### ¿Qué hace la persona encargada de los asuntos de los desamparados?

A todo distrito escolar se le exige tener una persona encargada de ayudar a los estudiantes sin vivienda y a sus familias. Algunas de las cosas que la persona encargada de los asuntos de las personas sin vivienda debe hacer son:

- Ayudar al estudiante sin vivienda a matricularse en la escuela;
- Cerciorarse de que el estudiante esté matriculado y asistiendo a clase;
- Cerciorarse de que el estudiante y su familia obtengan todo servicio educativo al que puedan tener derecho—como el programa *Head Start*, los programas preescolares y los servicios de asistencia médica;

## Cuáles Son Sus Derechos Legales

### Con respecto a *Looking Out*

*Looking Out for Your Legal Rights*® es publicada 10 veces al año por los Servicios Legales de Nueva Jersey. Si usted es un cliente de los Servicios Legales, puede obtener una copia en la oficina de Servicios Legales de su localidad. También puede leer *Looking Out* en nuestro sitio Web [www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm](http://www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm).

### Suscripciones

La suscripción cuesta \$10 por año.

### Números atrasados

Puede ver números atrasados en [www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm](http://www.lsnj.org/espanol/selfhelp.htm). Los números atrasados impresos, en caso de estar disponibles, cuestan \$3 cada uno.

### Cambio de Dirección

Si se muda, envíenos su nueva dirección y una copia de la etiqueta pegada al último ejemplar de *Looking Out*.

### Comentarios

Si tiene alguna sugerencia o comentario con respecto a *Looking Out*, nos gustaría oírlo. Envíe toda correspondencia a:

Editor, *Looking Out*  
Legal Services of New Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357  
[publicaciones@lsnj.org](mailto:publicaciones@lsnj.org)

**Este boletín de noticias es sólo una información general. Si tiene un problema jurídico, usted debería ver a un abogado.**

**Una parte del costo de esta publicación se cubrió con la ayuda proporcionada por el fondo IOLTA del colegio de abogados de Nueva Jersey.**

© 2010 Legal Services of New Jersey

- Cerciorarse de que los padres tengan la posibilidad de participar en la educación de su hijo;
- Cerciorarse de que las familias y los estudiantes sin vivienda sepan que el distrito escolar debe proporcionar transporte de ida y regreso de la escuela. También debe ayudar a conseguir el transporte.

Puede ver un directorio de las personas que sirven de intermediarios para los distritos escolares en el sitio Web del Departamento de Educación: [www.nj.gov/education/students/homeless/liaison.htm](http://www.nj.gov/education/students/homeless/liaison.htm).

### ***¿Cuál distrito escolar es responsable por la educación de un estudiante desamparado o sin vivienda?***

Cuando el estudiante se queda sin vivienda, el distrito escolar donde los padres del estudiante estaban viviendo es considerado como el distrito de origen del estudiante. El distrito de origen es responsable por la educación del menor.

- Continuará siendo el distrito de origen mientras el estudiante permanezca sin vivienda;
- Será el distrito de origen incluso si el estudiante se queda sin hogar en medio del año lectivo; y
- Si el estudiante obtiene un alojamiento permanente durante el año escolar, el distrito de origen continuará siéndolo hasta el final de aquel año lectivo.

Las responsabilidades del distrito de origen son:

- Educar al estudiante desamparado;
- Decidir en qué escuela inscribir al menor;
- Pagar el costo de la matrícula del estudiante, incluso si éste es matriculado en otro distrito escolar;
- Proporcionar el transporte del

estudiante, incluso si éste es matriculado en un distrito escolar diferente.

El administrador principal de la escuela en el distrito de origen debe decidir inmediatamente dónde se debe matricular al estudiante desamparado. Los padres del estudiante deben ser incluidos en esta decisión. Las opciones, en este orden de prioridad, son a seguir:

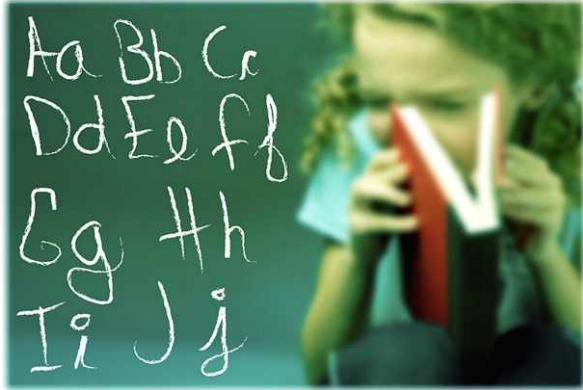
- El distrito escolar donde el estudiante asistió cuando se quedó sin hogar, a no ser que tal cosa esté en contra de los deseos de los padres;
- El distrito escolar donde el estudiante asistió a la escuela por última vez, si no es el antes mencionado;
- El distrito escolar donde el estudiante esté viviendo temporalmente.

También se deben considerar las siguientes cosas:

- La primera opción es la inscripción en el distrito de origen, a no ser que los padres se opongan;
- La estabilidad de la educación del menor;
- Los programas educativos especiales o de instrucción disponibles a los que



**El distrito de origen debe proporcionar el transporte del estudiante sin hogar, incluso si éste es matriculado en un distrito escolar diferente.**



Para obtener información adicional, póngase en contacto con el Proyecto para la Representación en asuntos educativos de los Servicios Legales de NJ.

el menor pueda tener derecho, tales como la educación bilingüe, especial y los programas para los estudiantes dotados y los talentosos;

- La distancia entre la escuela y la residencia del menor;
- El tiempo de viaje entre la escuela y la residencia del menor;
- La seguridad del menor mientras viaja de ida y regreso entre la escuela y la vivienda.

Si el distrito de origen toma una decisión, éste debe exponer ciertas cosas por escrito. La declaración debe incluir un comentario de que los padres participaron. También debe incluir una declaración de que el distrito les dijo a los padres que ellos tenían el derecho de apelar la decisión. Cualquier decisión de no matricular al menor en el distrito de origen debe ser presentada por escrito. Cualquier decisión de no matricular al menor en la escuela que los padres solicitaron, debe ser presentada por escrito. A los padres del estudiante se les debe dar una copia.

Una vez que se escoja la escuela, el menor debe ser matriculado inmediatamente; aun si no tiene los documentos normalmente requeridos para la inscripción.

### ***¿Qué pasa cuando no se puede determinar el distrito de origen?***

Si no se puede determinar ningún distrito de origen, el distrito donde el menor reside en la actualidad debe matricular inmediatamente al menor en el distrito o en el último distrito donde asistió.

### ***¿Qué pasa cuando los padres y el distrito no están de acuerdo?***

Si los padres y el distrito no están de acuerdo en que el estudiante está desamparado, los padres o el distrito deben notificarle al superintendente del condado. El superintendente debe decidir inmediatamente si el estudiante está sin hogar. Si los padres no están de acuerdo con esta decisión, pueden presentar una apelación ante el Comisionado de Educación.

Si los padres y el distrito no están de acuerdo sobre dónde matricular al estudiante, el distrito debe informarle inmediatamente al superintendente del condado. El superintendente debe tomar inmediatamente una decisión para la inscripción. Si los padres no están de acuerdo con esta decisión, pueden buscar una mediación a través del Departamento de Educación. La mediación debe ocurrir dentro de cinco días después de que se haya solicitado. Si la mediación no funciona, entonces el asunto puede ser apelado ante el Comisionado de Educación.

El desacuerdo de dónde se debe matricular al menor no retrasará la inscripción en la escuela. El estudiante debe ser matriculado inmediatamente en la escuela donde el padre lo quiere matricular. El estudiante permanecerá en aquella escuela hasta que la disputa se resuelva. □

*Traducido por: Al Moreno, M.A., Coordinador de los servicios lingüísticos en los Servicios Legales de Nueva Jersey*

## Los requisitos escolares para demostrar domicilio

¿Piensa usted matricular a su hijo o hija en la escuela este septiembre? De ser así, aquí hay algunas de las cosas importantes que debe saber sobre la inscripción escolar y el derecho que el menor tiene a asistir a la escuela.\*

### **¿Cómo sé si mi hijo llena los requisitos para asistir a la escuela en Nueva Jersey?**

Todo niño entre los 5 y 20 años tiene derecho a recibir una educación pública gratuita. Si su hijo tiene necesidades especiales o si usted vive en un distrito de bajos ingresos, el menor puede tener el derecho a asistir a un jardín infantil o continuar asistiendo a la escuela hasta que cumpla los 21 años de edad.

### **¿Qué sucede si mi hijo no tiene un estatus migratorio legalizado?**

A ningún menor se le puede negar admisión a una escuela pública debido a su estatus migratorio. Las escuelas no pueden preguntar sobre el estatus migratorio ni pedir un número de Seguro Social como un requisito para la matrícula.

### **¿Dónde debo inscribir a mi hijo para que asista a la escuela?**

En muchos casos, su hijo será matriculado y asistirá a la escuela en el distrito donde usted y su hijo vivan. Hay algunas excepciones, y éstas pueden emplearse en su caso si su hijo no vive con usted. Para obtener más información, póngase en contacto con los Servicios Legales de Nueva Jersey, LSNJ.\*

### **¿Cómo matriculo a mi hijo en una escuela?**

A fin de matricular a su hijo en una escuela, usted tendrá que mostrar que vive en el distrito escolar. La escuela no puede hacer que

presente un tipo específico de documento para demostrar donde vive. Para demostrar dónde vive usted, la escuela tiene que aceptar una variedad y combinación de documentos. Por ejemplo, el tipo de documentos incluye escrituras, contratos de arrendamiento, cartas del propietario de la vivienda, licencia de conductor, y cuentas de servicios públicos, pero también puede haber otros documentos que usted puede presentar.

### **¿Qué sucede si vivo temporalmente en el distrito escolar?**

Incluso si su situación habitacional es temporal, su hijo tiene el derecho a matricularse. En algunas situaciones, su hijo podría tener derechos y protecciones adicionales. Por ejemplo: si vive en un refugio, motel, o temporalmente con amigos/familiares. Para obtener más información, póngase en contacto con LSNJ.\*

### **¿Qué sucede si la escuela no acepta mis documentos como prueba de dónde vivo?**

Si la escuela le niega la admisión, lo tiene que hacer por escrito y explicarle por qué su hijo no llena los requisitos. Si no está de acuerdo con la decisión, usted tiene derecho de apelar y tiene que hacerlo 21 días después de la negativa. Si planea apelar, le tiene que informar a la escuela. La escuela tiene que permitir que su hijo asista a clases mientras se evalúa y determina la apelación. □

---

*Traducido por: Al Moreno, M.A., Coordinador de los servicios lingüísticos en los Servicios Legales de Nueva Jersey*

\* Este artículo proporciona un resumen de las leyes. Si desea más información, lea **Alerta para la apertura escolar: Los requisitos escolares para demostrar domicilio** en nuestro sitio Web aquí: [www.lsnjlaw.org/espanol/escuela/requescolares/index.cfm](http://www.lsnjlaw.org/espanol/escuela/requescolares/index.cfm). Si tiene preguntas o necesita algún consejo jurídico adicional sobre la educación de su hijo, llame a LSNJ-LAW™, la línea directa gratuita de asistencia jurídica de LSNJ para todo el estado, en el 1-888-576-5529, entre las 8 a.m. y las 5:30 p.m. (Si está fuera de NJ, llame al 732-572-9100 y pida que le transfieran a la línea directa, Hotline).

Oficinas de Servicios Legales

Programa encargado de la coordinación para todo el estado

Los Servicios Legales de Nueva Jersey

(732) 572-9100

www.LSNJ.org/espanol

LSNJ-LAW™ la línea directa gratuita para asistencia jurídica de LSNJ en todo el estado:

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

www.LSNJLAW.org/espanol

Los Programas regionales de los Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

- Condado de Mercer . . . . . (609) 695-6249
Condado de Middlesex—New Brunswick . . . . . (732) 249-7600
Condado de Middlesex—Perth Amboy . . . . . (732) 324-1613
Condado de Union . . . . . (908) 354-4340

Essex-Newark Legal Services . . . . . (973) 624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

- Condado de Hunterdon . . . . . (908) 782-7979
Condado de Morris . . . . . (973) 285-6911
Condado de Somerset . . . . . (908) 231-0840
Condado de Sussex . . . . . (973) 383-7400
Condado de Warren . . . . . (908) 475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

- Condado de Bergen . . . . . (201) 487-2166
Condado de Hudson . . . . . (201) 792-6363
Condado de Passaic . . . . . (973) 523-2900

Ocean-Monmouth Legal Services

- Condado de Monmouth . . . . . (732) 866-0020
Condado de Ocean . . . . . (732) 341-2727

South Jersey Legal Services

- Condado de Atlantic . . . . . (609) 348-4200
Condado de Burlington . . . . . (609) 261-1088
Condado de Camden . . . . . (856) 964-2010
Condado de Cape May . . . . . (609) 465-3001
Condado de Cumberland . . . . . (856) 691-0494
Condado de Gloucester . . . . . (856) 848-5360
Condado de Salem . . . . . (856) 678-6492
Unidad de tramitación inicial . . . . . (800) 496-4570

Formulario para hacer el pedido

[ ] Sí, quiero suscribirme a Looking Out for Your Legal Rights®/ Cuáles Son Sus Derechos Legales. Adjunto encontrará un cheque/giro postal por \$10.00 dólares para una suscripción por un año (10 ejemplares).

[ ] Nueva suscripción [ ] Renovación de la suscripción

[ ] Envíe solamente una suscripción por correo electrónico. Dirección del correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Estado, Código postal \_\_\_\_\_

Haga el cheque a nombre de Legal Services of New Jersey

Envíe el formulario y el pago a Legal Services of New Jersey P.O. Box 1357 Edison, NJ 08818-1357